



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 1124.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, por ausencia, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar el carácter urgente de la sesión.

CONTRATACION, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

**2/ 1125.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
“SERVICIO DE FIGURACIÓN, AMBIENTACIÓN Y CONTROL DEL
ACCESO DESTINADO A LA CASA DE PAPÁ NOEL CON MOTIVO
DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025.” EXPTE. C/048/CON/2025-
261.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C048/CON/2025-261
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE FIGURACIÓN, AMBIENTACIÓN Y CONTROL DEL ACCESO DESTINADO A LA CASA DE PAPÁ NOEL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 9/989, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 20.250,16 € más el tipo impositivo de IVA vigente que en la actualidad corresponde al 21% (Cuantía de 4.252,53€), suponiendo un total de 24.502,69€
- **Valor estimado del contrato:** Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 85.050,67 €



- *Duración: El periodo de este contrato será de un año, contado desde su formalización, previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP.*
- *Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existieran razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrán realizar una prórroga adicional hasta que comience el plazo de ejecución del nuevo contrato y por un plazo máximo de nueve meses, en las condiciones previstas en el art. 29.4 de la LCSP.*
- *Plazo de ejecución: El periodo de ejecución de este contrato abarcará desde el segundo sábado de diciembre hasta el 24 de diciembre del año de ejecución.*

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14 de noviembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 1 de diciembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

- IKIGAI ADVERTISING S.L. B75575944
- Territorio Violeta SL B87943007
- VIDEOENLACE EVENTOS S.L B85965457

Cuarto. - Con fecha 04 de diciembre de 2025, tuvo lugar la sesión extraordinaria de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico II - OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

En primer lugar, se informó, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas tres ofertas a la licitación: IKIGAI ADVERTISING S.L, Territorio Violeta y VIDEOENLACE EVENTOS. En segundo lugar, la mesa acordó proponer a la Junta de Gobierno Local, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS S.L (B85965457) según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por ser la oferta con mejor calidad precio.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS S.L (B85965457) como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación



justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de haber realizado el pago de la garantía definitiva por una cuantía de 1.000,00 euros, Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada (día 10 de diciembre de 2025) se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.1 de la LCPS, por importe de 1.000,00 €.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.



Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4^a del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a VIDEOENLACE EVENTOS (B85965457) la citada empresa presentó en plazo la documentación completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE FIGURACIÓN, AMBIENTACIÓN Y CONTROL DEL ACCESO DESTINADO A LA CASA DE PAPÁ NOEL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025 , a VIDEOENLACE EVENTOS S.L B85965457, por un importe de 20.000 euros sin IVA, más un importe de 4.200,00 euros de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 24.200,00 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por un año, contado desde su formalización, previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

``1.- OFERTA ECONÓMICA

- Precio ofertado expresado con dos decimales;
- Precio sin I.V.A. (en letra): Veinte mil euros;
- (en número)*: 20.000 euros.
- IVA (en letra): Cuatro mil doscientos euros;
- (en número)*: 4.200,00 euros. ``

Segundo: Disponer un gasto por importe de 24.200,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 4.200,00 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente



contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 32- 3381-22616 del presupuesto del año 2025.

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 1126.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (LIMPIEZA INTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA ZONA 1). EXPTE. C/087/CON/2025-369 (21-086 SARA)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga forzosa: C/050/CON/2025-369

Nº Expediente vigente: C/050/CON/2021-086 SARA

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 1)

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad

Procedimiento: Prórroga Forzosa del contrato (LCSP)



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 33/964 de fecha 2 de noviembre de 2022 se aprobó la adjudicación del contrato de “SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 1) EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), en favor de la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO S.L. con CIF B-81874950

Segundo. – La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de DOS AÑOS a partir de la formalización del contrato por importe de 5.103.395,45 € IVA incluido a razón de 4.217.682,19 € de base imponible y 885.713,26 en concepto de IVA, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórroga anuales por un periodo 1 año.

Tercero.- Con fecha 16 de diciembre de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

Cuarto. - Con fecha 17 de septiembre de 2024 se remitió a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. solicitud de conformidad para la prórroga del contrato por una duración de UN AÑO, esto es hasta el 15 de diciembre de 2025, o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato. Remitiendo la mercantil escrito de aceptación de prórroga con fecha 24 de septiembre de 2024.

Quinto.- Con fecha 10 de diciembre de 2024 se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 11/983 la primera prórroga del contrato de “SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 1) (EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), por un importe de una cuantía de 2.551.697,72 €, IVA incluido, para una duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).

Sexto.- Con fecha 16 de diciembre de 2024 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de servicios, iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución de la primera prórroga del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

Séptimo.- Mediante Acuerdo nº 25/826 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 se aprobó el expediente de contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2025-108 S.A.R.A.), disponiéndose la apertura del procedimiento y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el Diario Oficial de la Unión Europea.



Octavo.- Con fecha 25 de septiembre de 2025 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose publicado anuncio previo el 29 de abril de 2025, y estableciéndose el plazo de presentación de proposiciones hasta el 17 de octubre de 2025.

Noveno.- Con fecha 16 de octubre de 2025, la mercantil ASPEL, S.L. (ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA) interpuso recurso especial en materia de contratación (TACP nº 447-25) ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Contratación de la Comunidad de Madrid respecto al contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2025-108 S.A.R.A.). Visto el recurso interpuesto, y analizados los datos de costes económicos de la contratación, con fecha 21 de octubre de 2025 desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se propone el desistimiento en la tramitación del expediente de referencia.

Décimo. - Con fecha 21 de octubre de 2025 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 14/938 se aprobó el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2025-108 S.A.R.A.)

Undécimo - Resultando que el próximo día 15 de diciembre de 2025 constituye la fecha de finalización de la primera prórroga contrato de "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 1) EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), habiéndose ya formalizado una primera prórroga y sin posibilidad de formalización de una segunda prórroga conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

Duodécimo.- Habiéndose aprobado el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2025-108 S.A.R.A.) y habiéndose iniciado los trámites para la tramitación del nuevo expediente de licitación para la formalización del nuevo contrato que garantice la continuidad en la prestación del servicio.

Decimotercero.- Siendo el SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES un servicio esencial por imposición legal para garantizar los niveles adecuados de salubridad e higiene en los centros educativos de Móstoles, necesarios para la prestación y realización efectiva del Derecho Fundamental a la Educación.

Decimocuarto.- Siendo preciso mantener la prestación del servicio, al ser un servicio esencial de prestación sucesiva, para garantizar el servicio de limpieza en los centros educativos de Móstoles, esta área de contratación considera justificada la necesidad de prórroga forzosa del citado contrato por un plazo máximo de nueve meses a contar desde el día 16 de diciembre de 2025, o en su caso, hasta la formalización del nuevo contrato si se produjera antes, de conformidad con lo previsto en el art. 29.4 párrafo quinto de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público.



Decimoquinto.- Con fecha 13 de noviembre de 2025 se remite solicitud de conformidad para la prórroga forzosa del contrato a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L, con CIF B-81874950, adjudicataria del contrato de "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 1) (EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), habiendo recibido respuesta negativa por parte de la mercantil a dicha solicitud.

Decimosexto.- Visto el informe jurídico nº 211/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, concluye que en los términos y bajo las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la Propuesta de Resolución sobre la declaración de continuidad del contrato de referencia.

Decimoséptimo.- Visto el informe de intervención nº 3022/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, concluye, que bajo las consideraciones expuestas, procede informar de CONFORMIDAD, desde el punto de vista económico-financiero, la propuesta de autorización y disposición del gasto relativo a la continuidad del Lote 1 del contrato referencia referido en el encabezado.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, en adelante LCSP.

II.- El artículo 29 del LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

Considerando que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Publicado del Perfil del Contratante del Ayuntamiento), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que el plazo de ejecución será de dos años, a contar desde su formalización, y previéndose además la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de dos años.



Resultando que éste es un contrato de servicios de prestación sucesiva, y en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto, no causar perjuicio al interés público, tratándose de un servicio de interés general para la ciudadanía, en el caso que nos ocupa EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1, es necesario tramitar esta modalidad de prórroga. Entendiendo que no hay posibilidad de prorrogar este contrato. Con la regulación de la LCSP no es permitida la prórroga tácita.

En este sentido, y visto el art. 29.4 párrafo quinto de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público que establece respecto al plazo de duración de los contratos con carácter excepcional que “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

En los términos anteriores y habida cuenta los supuestos habilitantes previstos en la norma, en el supuesto que nos ocupa concurren todos los requisitos que se postulan en favor de que por parte del órgano competente para que se acuerde la continuidad del citado contrato. El periodo de vigencia lo será por un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato hoy pendiente de tramitación (C/050/CON/2021-086 SARA), que a fecha de hoy se encuentra en fase de valoración de ofertas.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 9 meses o hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación. La aceptación de la empresa a la prórroga debe entenderse, por tanto, en los términos establecidos en el informe del servicio.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, forzosa, de acuerdo a lo manifestado por el Servicio.

III.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga forzosa (C/050/CON/2025-369) del LOTE Nº 1 del contrato administrativo de SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 1) (Expte. C/050/CON/2021-086 (SARA)), a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (CIF B-81874950), por un presupuesto máximo de 1.913.773,32 €, IVA incluido, para el plazo de ejecución desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026 o la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, y todo ello de acuerdo con el contrato, las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe máximo de 1.913.773,32 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga forzosa.

Por lo que respecta a 2026, corresponde la cantidad máxima de 1.913.773,32 € con cargo a la aplicación 40-3244-22700, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº2/2025000003545).

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

1127.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (LIMPIEZA INTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA ZONA 2). EXPTE. C/087/CON/2025-352 (21-086 SARA)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga forzosa: C/050/CON/2025-352

Nº Expediente vigente: C/050/CON/2021-086 SARA

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 2)

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad

Procedimiento: Prórroga Forzosa del contrato (LCSP)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 34/965 de fecha 2 de noviembre de 2022 se aprobó la adjudicación del contrato de "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 2) EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), en favor de la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO S.L. con CIF B-81874950

Segundo. – La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de DOS AÑOS a partir de la formalización del contrato por importe de 4.636.137,77 € IVA incluido a razón de 3.831.518,82 € de base imponible y 804.618,95 € en concepto de IVA, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórroga anuales por un periodo 1 año.

Tercero.- Con fecha 16 de diciembre de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

Cuarto. - Con fecha 17 de septiembre de 2024 se remitió a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. solicitud de conformidad para la prórroga del contrato por una duración de UN AÑO, esto es hasta el 15 de diciembre de 2025, o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato. Remitiendo la mercantil escrito de aceptación de prórroga con fecha 24 de septiembre de 2024.



Quinto.- Con fecha 10 de diciembre de 2024 se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/984 la primera prórroga del contrato de “SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 2) EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), por un importe de una cuantía de 2.318.068,88 €, IVA incluido, para una duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).

Sexto.- Con fecha 16 de diciembre de 2024 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de servicios, iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución de la primera prórroga del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

Séptimo.- Mediante Acuerdo nº 25/826 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 se aprobó el expediente de contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2025-108 S.A.R.A.), disponiéndose la apertura del procedimiento y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Octavo.- Con fecha 25 de septiembre de 2025 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose publicado anuncio previo el 29 de abril de 2025, y estableciéndose el plazo de presentación de proposiciones hasta el 17 de octubre de 2025.

Noveno.- Con fecha 16 de octubre de 2025, la mercantil ASPEL, S.L. (ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA) interpuso recurso especial en materia de contratación (TACP nº 447-25) ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Contratación de la Comunidad de Madrid respecto al contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2025-108 S.A.R.A.). Visto el recurso interpuesto, y analizados los datos de costes económicos de la contratación, con fecha 21 de octubre de 2025 desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se propone el desistimiento en la tramitación del expediente de referencia.

Décimo. - Con fecha 21 de octubre de 2025 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 14/938 se aprobó el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2025-108 S.A.R.A.)

Undécimo - Resultando que el próximo día 15 de diciembre de 2025 constituye la fecha de finalización de la primera prórroga contrato de “SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 2) EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), habiéndose ya formalizado una primera prórroga y sin posibilidad de formalización de una segunda prórroga conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.



Duodécimo.- Habiéndose aprobado el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2025-108 S.A.R.A.) y habiéndose iniciado los trámites para la tramitación del nuevo expediente de licitación para la formalización del nuevo contrato que garantice la continuidad en la prestación del servicio.

Decimotercero.- Siendo el SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES un servicio esencial por imposición legal para garantizar los niveles adecuados de salubridad e higiene en los centros educativos de Móstoles, necesarios para la prestación y realización efectiva del Derecho Fundamental a la Educación.

Decimocuarto.- Siendo preciso mantener la prestación del servicio, al ser un servicio esencial de prestación sucesiva, para garantizar el servicio de limpieza en los centros educativos de Móstoles, esta área de contratación considera justificada la necesidad de prórroga forzosa del citado contrato por un plazo máximo de nueve meses a contar desde el día 16 de diciembre de 2025, o en su caso, hasta la formalización del nuevo contrato si se produjera antes, de conformidad con lo previsto en el art. 29.4 párrafo quinto de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público.

Decimoquinto.- Con fecha 13 de noviembre de 2025 se remite solicitud de conformidad para la prórroga forzosa del contrato a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L, con CIF B-81874950, adjudicataria del contrato de "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 2) EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), habiendo recibido respuesta negativa por parte de la mercantil a dicha solicitud.

Decimosexto.- Visto el informe jurídico nº 212/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, concluye que en los términos y bajo las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la Propuesta de Resolución sobre la declaración de continuidad del contrato de referencia.

Decimoséptimo.- Visto el informe de intervención nº 3023/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, concluye, que bajo las consideraciones expuestas, procede informar de CONFORMIDAD, desde el punto de vista económico-financiero, la propuesta de autorización y disposición del gasto relativo a la continuidad del Lote 2 del contrato referencia referido en el encabezado.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, en adelante LCSP.

II.- El artículo 29 del LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:



"1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

Considerando que la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Publicado del Perfil del Contratante del Ayuntamiento), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que el plazo de ejecución será de dos años, a contar desde su formalización, y previéndose además la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de dos años.

Resultando que éste es un contrato de servicios de prestación sucesiva, y en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto, no causar perjuicio al interés público, tratándose de un servicio de interés general para la ciudadanía, en el caso que nos ocupa EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2, es necesario tramitar esta modalidad de prórroga. Entendiendo que no hay posibilidad de prorrogar este contrato. Con la regulación de la LCSP no es permitida la prórroga tácita.

En este sentido, y visto el art. 29.4 párrafo quinto de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público que establece respecto al plazo de duración de los contratos con carácter excepcional que "No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario".

En los términos anteriores y habida cuenta los supuestos habilitantes previstos en la norma, en el supuesto que nos ocupa concurren todos los requisitos que se postulan en favor de que por parte del órgano competente para que se acuerde la continuidad del



citado contrato. El periodo de vigencia lo será por un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato hoy pendiente de tramitación (C/050/CON/2021-086 SARA), que a fecha de hoy se encuentra en fase de valoración de ofertas.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 9 meses o hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación. La aceptación de la empresa a la prórroga debe entenderse, por tanto, en los términos establecidos en el informe del servicio.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, forzosa, de acuerdo a lo manifestado por el Servicio.

III.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga forzosa (C/050/CON/2025-352) del LOTE Nº 2 del contrato administrativo de SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (*Limpieza interior de los Centros Educativos en la zona 2*) (Expte. C/050/CON/2021-086 (SARA)), a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (CIF B-81874950), por un presupuesto máximo de 1.738.551,69 €, IVA incluido, para el plazo de ejecución desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026 o la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, y todo ello de acuerdo con el contrato, las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe máximo de 1.738.551,69 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga forzosa en los siguientes términos:



Por lo que respecta a 2026, corresponde la cantidad máxima de 1.738.551,69 € con cargo a la aplicación 40-3244-22700, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. N°2/2025000003546).

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 1128.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1. PARTE 2.1, POR LOTES. LOTE 2 (MUROS DE CONTENCIÓN DE BANCALES). EXPTE. CON/2025-351 (C/002/CON/2024-086).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente ampliación de plazo nº: 2025-351

Expediente nº: C/002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTE 2 (Muros de contención en bancales) EN EL CEIP ANDRÉS TORREJÓN

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad referente a la ampliación del plazo de ejecución del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 10/847, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 2 (Muros de contención en bancales) EN EL CEIP ANDRÉS TORREJÓN (Expediente C/002/CON/2024-086), a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (NIF: B42788281), por un importe de 170.290,42 € (principal), más 35.760,99 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 206.051,41 €) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

LOTE 2 (Muros de contención en bancales):

OFERTA ECONÓMICA. Precio: CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS, (170.290,42 €).

IVA: TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (35.760,99 €)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra X

El contrato se formalizó el 22 de noviembre de 2024, iniciándose el plazo de ejecución de DIECISÉIS SEMANAS desde la fecha de comprobación del replanteo.

Segundo. - Con fecha 5 de diciembre de 2025, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, la siguiente documentación:

- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato e información adicional sobre la imposibilidad de ejecutar el contrato, con fecha 10 de noviembre de 2025, por parte del adjudicatario.
- Escrito favorable a la ampliación del plazo de ejecución del contrato, con fecha 10 de noviembre de 2025, por parte del Departamento Técnico del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles.
- Informe técnico justificativo de la ampliación de plazo de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Arquitecto Municipal del Servicio de mantenimiento de Edificios Municipales.

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:



- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
- CONTRATO ADMINISTRATIVO

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde la fecha de comprobación del replanteo.”

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 14 de octubre de 2025, que suscribe, considera que:

“En relación a la ejecución al contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 2 (Muros de contención en bancales)” EN EL CEIP ANDRÉS TORREJÓN, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” Expte.: C002/CON/2024-086, se informan los siguientes extremos:

Primero. - Por acuerdo núm. 4/467 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar el gasto del contrato arriba referenciado.



Segundo. - Por Acuerdo núm. 10/847, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, se aprobó la propuesta de adjudicación del contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 2 (Muros de contención en bancales)” EN EL CEIP ANDRÉS TORREJÓN, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” Expte.: C002/CON/2024-086, resultando adjudicataria la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. con (NIF: B42788281).

Tercero. - Con fecha 22 de noviembre de 2024 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, iniciándose el plazo de ejecución del contrato de 16 semanas desde la fecha de comprobación del replanteo.

Cuarto. - Con fecha 23 de julio de 2025 se firmó el Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

Quinto. - Con fecha 10 de noviembre de 2025 se recibe en esta Concejalía por parte de la mercantil solicitud de ampliación de plazo justificándose esta por lo siguiente:

“Solicitamos ampliación de plazo debido a las condiciones meteorológicas adversas que llevamos sufriendo en la zona objeto de la obra las cuales están suponiendo retrasos en los trabajos exteriores a realizar (asunto ajeno a nuestra mercantil).”

Por todo lo anterior, solicita una ampliación de plazo de ejecución en consideración los días laborales desde 12 de noviembre (fecha de terminación del contrato) hasta 12 de diciembre, ellos a sumar desde la fecha final de obra establecida inicialmente en contrato.

Sexto. - Con fecha 10 de noviembre de 2025 se recibe en esta Concejalía por parte del Departamento Técnico del IMSM, dirección facultativa de las obras escrito favorable a la ampliación de plazo con el siguiente textual:

“A la vista de la solicitud de ampliación de plazo, presentada por la empresa COVESA2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. con fecha de firma 10/11/2025, para la terminación de las obras de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 1 AL 5 (Muros, gradas y pistas deportivas)” EN EL CEIP ANDRÉS TORREJÓN, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, (Expte.: C002/CON/2024-086) se informa que:

1. El acta de inicio de las obras de referencia se firmó el 23 de julio de 2025.
2. Que las obras comenzaron en verano, con la consiguiente reducción de las horas laborables para evitar golpes de calor en los trabajadores. Hay que recordar que el 100 % de esta obra se produce en exteriores.
3. Que las actuaciones se están realizando en un centro educativo, lo que implica que el tráfico de vehículos no puede coincidir ni con la entrada ni salida al centro de los alumnos, ni con horarios en donde los alumnos utilizan zonas de paso para los camiones como zona de juegos o para realizar actividades en el exterior.



4. Dado que las actuaciones se están realizando cerca de edificios en donde se están impartiendo clases, se ha priorizado realizar las tareas más ruidosas fuera del horario escolar, lo que ha supuesto un retraso en la ejecución de la obra.

5. Tal y como indica la adjudicataria en su solicitud de ampliación de plazo, las lluvias caídas las últimas semanas en la localidad de Móstoles han supuesto un retraso en la ejecución de algunos tajos que necesitan de ausencia de humedad y agua para su ejecución.

Visto lo anterior y habiéndose producidos retrasos en la ejecución de las obras por causas sobrevenidas al momento de la firma del contrato y no imputables al adjudicatario de la obra, se propone la estimación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista COVESA2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. de 4 SEMANAS y 2 DÍAS desde el 12 de noviembre de 2025 estableciéndose como fecha de fin de obra el día 12 de diciembre de 2025.”

Comprobada la documentación aportada por la empresa adjudicataria y el escrito presentado por la dirección facultativa (Departamento Técnico del IMSM), este técnico considera que se justifica el retraso en la ejecución del contrato.

Es por lo anterior por lo que, en virtud de lo establecido en el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se propone la aprobación por parte del órgano competente de la ampliación de plazo solicitada para la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. para la ejecución del contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 2 (Muros de contención en bancales)” EN EL CEIP ANDRÉS TORREJÓN, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” Expte.: C002/CON/2024-086, hasta el próximo 12 de diciembre de 2025.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Móstoles, a 14 de octubre de 2025”.

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.



La ampliación del plazo de ejecución de la obra propuesta, no conlleva dotación económica adicional.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTE 2 (Muros de contención en bancales)” EN EL CEIP ANDRÉS TORREJÓN (Expediente C/002/CON/2024-086) adjudicado a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (NIF: B42788281), hasta el día 12 de diciembre de 2025, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

1129.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1.



PARTE 2.1, POR LOTES. LOTE 5 (MUROS DE CONTENCIÓN DE BANCALES). EXPTE. CON/2025-351 (C/002/CON/2024-086).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente ampliación de plazo nº: 2025-351

Expediente nº: C/002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTE 5 (Muros de contención en bancales) EN EL CEIP GABRIEL CELAYA

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad referente a la ampliación del plazo de ejecución del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 11/848, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 5 (Muros de contención en bancales) EN EL CEIP GABRIEL CELAYA (Expediente C/002/CON/2024-086), a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (NIF: B42788281), por un importe de 174.674,88 € (principal), más 36.681,73 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 211.356,61€) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

LOTE 5 (Muros de contención en bancales):

OFERTA ECONÓMICA. Precio: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHESTA Y OCHO CÉNTIMOS, (174.674,88 €).



IVA: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS, (36.681,73 €)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra X

El contrato se formalizó el 22 de noviembre de 2024, iniciándose el plazo de ejecución de DIECISEÍS SEMANAS desde la fecha de comprobación del replanteo.

Segundo. - Con fecha 5 de diciembre de 2025, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, la siguiente documentación:

- *Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato e información adicional sobre la imposibilidad de ejecutar el contrato, con fecha 10 de noviembre de 2025, por parte del adjudicatario.*
- *Escrito favorable a la ampliación del plazo de ejecución del contrato, con fecha 10 de noviembre de 2025, por parte del Departamento Técnico del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles.*
- *Informe técnico justificativo de la ampliación de plazo de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Arquitecto Municipal del Servicio de mantenimiento de Edificios Municipales.*

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN**
- **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:



"El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde la fecha de comprobación del replanteo."

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 14 de octubre de 2025, que suscribe, considera que:

"En relación a la ejecución al contrato de "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 5 (Muros de contención en bancales)" EN EL CEIP GABRIEL CELAYA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES." Expte.: C002/CON/2024-086, se informan los siguientes extremos:

Primero. - Por acuerdo núm. 4/467 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar el gasto del contrato arriba referenciado.

Segundo. - Por Acuerdo núm. 11/848, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, se aprobó la propuesta de adjudicación del contrato de "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 5 (Muros de contención en bancales)" EN EL CEIP GABRIEL CELAYA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES." Expte.: C002/CON/2024-086, resultando adjudicataria la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. con (NIF: B42788281).

Tercero. - Con fecha 22 de noviembre de 2024 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, iniciándose el plazo de ejecución del contrato de 16 semanas desde la fecha de comprobación del replanteo.

Cuarto. - Con fecha 23 de julio de 2025 se firmó el Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

Quinto. - Con fecha 10 de noviembre de 2025 se recibe en esta Concejalía por parte de la mercantil solicitud de ampliación de plazo justificándose esta por lo siguiente:

"Solicitamos ampliación de plazo debido a las condiciones meteorológicas adversas que llevamos sufriendo en la zona objeto de la obra las cuales están suponiendo retrasos en los trabajos exteriores a realizar (asunto ajeno a nuestra mercantil)."



Por todo lo anterior, solicita una ampliación de plazo de ejecución en consideración los días laborales desde 12 de noviembre (fecha de terminación del contrato) hasta 12 de diciembre, ellos a sumar desde la fecha final de obra establecida inicialmente en contrato.

Sexto. - Con fecha 10 de noviembre de 2025 se recibe en esta Concejalía por parte del Departamento Técnico del IMSM, dirección facultativa de las obras escrito favorable a la ampliación de plazo con el siguiente textual:

"A la vista de la solicitud de ampliación de plazo, presentada por la empresa COVESA2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. con fecha de firma 10/11/2025, para la terminación de las obras de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 1 AL 5 (Muros, gradas y pistas deportivas)" EN EL CEIP GABRIEL CELAYA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, (Expte.: C002/CON/2024-086) se informa que:

1. *El acta de inicio de las obras de referencia se firmó el 23 de julio de 2025.*
2. *Que las obras comenzaron en verano, con la consiguiente reducción de las horas laborables para evitar golpes de calor en los trabajadores. Hay que recordar que el 100 % de esta obra se produce en exteriores.*
3. *Que las actuaciones se están realizando en un centro educativo, lo que implica que el tráfico de vehículos no puede coincidir ni con la entrada ni salida al centro de los alumnos, ni con horarios en donde los alumnos utilizan zonas de paso para los camiones como zona de juegos o para realizar actividades en el exterior.*
4. *Dado que las actuaciones se están realizando cerca de edificios en donde se están impartiendo clases, se ha priorizado realizar las tareas más ruidosas fuera del horario escolar, lo que ha supuesto un retraso en la ejecución de la obra.*
5. *Tal y como indica la adjudicataria en su solicitud de ampliación de plazo, las lluvias caídas las últimas semanas en la localidad de Móstoles han supuesto un retraso en la ejecución de algunos tajos que necesitan de ausencia de humedad y agua para su ejecución.*

Visto lo anterior y habiéndose producidos retrasos en la ejecución de las obras por causas sobrevenidas al momento de la firma del contrato y no imputables al adjudicatario de la obra, se propone la estimación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. de 4 SEMANAS y 2 DÍAS desde el 12 de noviembre de 2025 estableciéndose como fecha de fin de obra el día 12 de diciembre de 2025."

Comprobada la documentación aportada por la empresa adjudicataria y el escrito presentado por la dirección facultativa (Departamento Técnico del IMSM), este técnico considera que se justifica el retraso en la ejecución del contrato.



Es por lo anterior por lo que, en virtud de lo establecido en el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se propone la aprobación por parte del órgano competente de la ampliación de plazo solicitada para la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. para la ejecución del contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTES 5 (Muros de contención en bancales)” EN EL CEIP GABRIEL CELAYA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” Expte.: C002/CON/2024-086, hasta el próximo 12 de diciembre de 2025.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Móstoles, a 14 de octubre de 2025”.

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

La ampliación del plazo de ejecución de la obra propuesta, no conlleva dotación económica adicional.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes



Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTE 5 (Muros de contención en bancales) EN EL CEIP GABRIEL CELAYA (Expediente C/002/CON/2024-086) adjudicado a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (NIF: B42788281), hasta el día 12 de diciembre de 2025, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de diciembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de enero de dos mil veintiséis.